

RUTA ELECTORAL

Elecciones Nacionales
Congreso y Presidencia

2026

moe
Misión de Observación Electoral



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Con el apoyo de:



RUTA ELECTORAL

Elecciones Nacionales Congreso y Presidencia

2026



Alejandra Barrios Cabrera
Directora de la MOE

Frey Alejandro Muñoz Castillo
Sub Director de la MOE

Carlos Alejandro Oviedo Hernández
**Sub Coordinador
de Justicia Electoral - MOE**

Óscar Danilo Sepúlveda
**Coordinador de Inclusión y
Diversidad - MOE**

Diseño, ilustración y diagramación:

Javier Muñoz Pérez
Diseñador Gráfico - MOE

Camilo Ándres Cuellar Martínez
**Profesional Especializado en
Comunicación - MOE**

Mayo 2025
Bogotá, Colombia

Esta publicación fue producida por la Misión de Observación Electoral -MOE- y su contenido es propiedad y responsabilidad exclusiva de esta organización. Contó con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través de la Embajada de Suecia en Colombia, Open Society Foundations, la Unión Europea en Colombia, National Endowment for Democracy y Konrad Adenauer Stiftung.

moe
Misión de Observación Electoral



Con el apoyo de:



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA 2026

1. ¿Quién es una persona candidata?

Es el ciudadano o ciudadana que, en ejercicio de sus derechos políticos¹, ha sido postulado por un partido o movimiento político con personería jurídica, por un grupo significativo de ciudadanos, y de manera excepcional por organizaciones indígenas, afrocolombianas o sociales, para aspirar a un cargo de elección popular, cumpliendo los requisitos legales y dentro del plazo de inscripción.

2. ¿Para las elecciones de 2026 a cuáles corporaciones públicas y cargos se puede aspirar y quienes pueden postular?

En las elecciones de 2026, los ciudadanos podrán aspirar por dos tipos de cargos:

1. Cargos uninominales:

Son aquellos en los que se elige a **una sola persona para un cargo específico**. En este caso, se trata de la formula **Presidencia y Vicepresidencia de la República**.

2. Cargos en corporaciones públicas:

Aquí se elige a **varias personas que integrarán el Congreso de la República**, compuesto por dos cámaras:

- El **Senado**, que representa a todo el país, con una circunscripción especial.
- La **Cámara de Representantes**, que representa a los departamentos, distrito capital de Bogotá y varias circunscripciones especiales.

Las organizaciones que pueden postular candidaturas a estos cargos de elección popular, son las siguientes:

¹ Constitución Política, artículo 40.

Corporación Pública o Cargo	Calidad del Electo	Circunscripción	Postulantes				
			Partidos O Movimiento Político Con Personería Jurídica	Grupos Significativos De Ciudadanos	Resguardos Y Organización Indígena	Consejo Comunitario, Forma O Expresión Organizativa De Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras	Organizaciones Sociales De Víctimas, Campesinas, Sociales, Mujeres Y KumpaÑy
Congreso de la República	Senador	Ordinaria	X	X			
		Indígena			X		
	Representante a la Cámara	Territorial	X	X			
		Afrodescendiente ²	X			X	
		Indígena ³	X		X		
		Raizal ⁴				X	
		Internacional	X	X			
		Especial Transitoria De Paz		X	X	X	X
Presidencia de la República	Presidente y Vicepresidente	Nacional	X	X			

3. ¿En qué modalidades se pueden inscribir candidatos para Congreso de la República?

Se pueden presentar en listas de candidatos, en dos modalidades:

- Listas cerradas o bloqueadas:** El partido o grupo define el orden de los candidatos.
- Listas abiertas o con voto preferente:** El votante puede elegir directamente a un candidato dentro de la lista.

4. ¿Cuántas personas pueden ser candidatos por una lista?

La lista de candidatos no podrá exceder el número de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, salvo cuando se elijan hasta dos miembros, pues en tal caso podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos⁵.

5. ¿Qué cuota de género deben cumplir las listas?

Para las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular, deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. En las listas donde se elijan menos de cinco (5) curules para corporaciones

² Sólo pueden postular los partidos políticos que obtuvieron su personería jurídica a partir de la obtención de representación en la circunscripción afrodescendiente. Sentencia T-117 de 2014. Concepto Sala de consulta y servicio civil del 18 de abril de 2013, Magistrado Ponente Luis Fernando Álvarez.

³ Sólo pueden postular los partidos políticos que obtuvieron su personería jurídica a partir de la obtención de representación en la circunscripción indígena. Sentencia T-117 de 2014. Concepto Sala de consulta y servicio civil del 18 de abril de 2013, Magistrado Ponente Luis Fernando Álvarez.

⁴ En el caso de la circunscripción especial raizal, las organizaciones de esta comunidad están habilitadas para postular candidaturas. Sin embargo, debido a la falta de reglamentación específica, dicha curul no ha sido ocupada desde su creación en el año 2015.

⁵ Constitución Política, artículo 262.

de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán integrar al menos (1) mujer⁶. Para el caso de la CITREP se pueden presentar dos candidatos por curul, los cuales debe ser de cada género⁷.

en cada circunscripción para las elecciones al Congreso de la República en 2026?

Teniendo en cuenta la cuota de género que deben respetar las listas, las curules objeto de competencia son las siguientes:

Corporación Pública	Calidad del Electo	Circunscripción	Curules		Cuota De Genero
	Senador	Ordinaria	100		30%
		Indígena	2		En la lista al menos 1 mujer
Congreso de la República	Representante a la Cámara	Territorial	161	Circunscripciones con más 5 o más curules:	30%
				<ul style="list-style-type: none"> • Antioquia (17); • Atlántico (7); • Bogotá (18); • Bolívar (6); • Boyacá (6); • Caldas (5); • Córdoba (5); • Cundinamarca (7); • Magdalena (5); • Nariño (5); • Norte de Santander (5); • Santander (7); • Tolima (6); • Valle del Cauca (13) 	
				Circunscripciones con menos de 5 curules:	En la lista al menos 1 mujer
				<ul style="list-style-type: none"> • Amazonas (2); • Arauca (2); • Caquetá (2); • Casanare (2); • Cauca (4); • Cesar (4); • Chocó (4); • Guainía (2); • Guaviare (2); • Huila (4); • La Guajira (2); • Meta (3); • Putumayo (2); • Quindío (3); • Risaralda (4); • San Andrés (2); • Sucre (3); • Vaupés (2); • Vichada (2) 	

6. ¿Cuántas curules están en contienda

⁶ Ley 1475 de 2011, artículo 28.

⁷ Acto Legislativo 02 de 2021, artículo transitorio 6°.

Corporación Pública	Calidad del Electo	Circunscripción	Curules	Cuota De Genero
Congreso de la República	Representante a la Cámara	Afrodescendiente ⁸	2	En la lista al menos 1 mujer
		Indígena ⁹	1	En la lista al menos 1 mujer
		Raizal ¹⁰	1	En la lista al menos 1 mujer
		Internacional	1	En la lista al menos 1 mujer
		Especial Transitoria de Paz	16	La Lista tendrá un candidato de cada género.

7. ¿Que son las coaliciones?

Las coaliciones son acuerdos temporales entre partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, cuyo objetivo es presentar candidaturas conjuntas en una elección, ya sea para corporaciones públicas o cargos uninominales.

En el caso de las corporaciones públicas (como el Congreso), solo pueden conformar coaliciones aquellos partidos y movimientos con personería jurídica que, sumados, no hayan obtenido más del 15% de los votos válidos en la circunscripción correspondiente en la elección anterior¹¹.

8. ¿Qué requiere el acuerdo de coalición para Congreso de la República?¹²

Firmar un **acuerdo de coalición**. Este acuerdo es obligatorio y debe establecer, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Quién avala a quién:** debe quedar claro qué partido o movimiento político respalda a cada candidato y cuál es su filiación política.
- b) **Reglas para conformar la lista:** se debe indicar si se usará el voto preferente o no, cuántos candidatos aportará cada partido o movimiento, y en qué orden aparecerán en la lista.

c) **Modificaciones y paridad:** se deben definir las reglas para hacer cambios en la lista y el compromiso de cumplir con la cuota de género exigida por la ley.

d) **Publicidad electoral:** el acuerdo debe incluir cómo se repartirán los espacios de publicidad, como vallas, cuñas radiales y otros medios permitidos.

e) **Informes de campaña:** se deben establecer las reglas para la presentación de informes de ingresos y gastos, y cómo se llevará a cabo la auditoría interna de estos recursos.

f) **Financiación de la campaña:** el acuerdo debe definir cómo se gestionarán los recursos, incluidos los anticipos y la forma en que se dividirá la reposición estatal por los votos obtenidos. Para la presentación de los informes financieros, se puede optar por una de dos opciones:

- Que cada integrante presente por separado los informes de los candidatos que haya avalado.
- O que uno solo de los partidos o movimientos sea el encargado de presentar todos los informes ante el Consejo Nacional Electoral.

g) **Responsabilidad frente a sanciones:** debe establecerse la responsabilidad de cada organización política en caso de que se incurra en alguna infracción electoral.

⁸ Sólo pueden postular los partidos políticos que obtuvieron su personería jurídica a partir de la obtención de representación en la circunscripción afrodescendiente. Sentencia T-117 de 2014. Concepto Sala de consulta y servicio civil del 18 de abril de 2013, Magistrado Ponente Luis Fernando Álvarez.

⁹ Sólo pueden postular los partidos políticos que obtuvieron su personería jurídica a partir de la obtención de representación en la circunscripción indígena. Sentencia T-117 de 2014. Concepto Sala de consulta y servicio civil del 18 de abril de 2013, Magistrado Ponente Luis Fernando Álvarez.

¹⁰ En el caso de la circunscripción especial raizal, las organizaciones de esta comunidad están habilitadas para postular candidaturas. Sin embargo, debido a la falta de reglamentación específica, dicha curul no ha sido ocupada desde su creación en el año 2015.

¹¹ Constitución Política, artículo 262.

¹² Resolución CNE 2151 de 2019

h) Actuación dentro de las bancadas: finalmente, el acuerdo debe definir cómo actuarán los candidatos elegidos dentro de las bancadas en las que participen.

9. ¿Qué requiere el acuerdo de coalición para elección de presidencia y vicepresidencia de la República?¹³

Firmar un **acuerdo de coalición**. Este acuerdo es obligatorio y debe establecer, como mínimo, los siguientes aspectos:

Filiación política y avales: debe incluirse una descripción clara y explícita de la filiación política de cada candidato, así como de la organización política que le otorga el aval.

Modificación de candidaturas: se deben establecer las reglas que regulan cómo y en qué condiciones se pueden modificar los candidatos inicialmente inscritos.

Distribución de la publicidad: el acuerdo debe definir cómo se asignarán los espacios de publicidad electoral —como vallas, cuñas radiales y demás medios regulados por el CNE— entre los integrantes de la coalición.

Informes financieros y auditoría: se deben establecer las reglas para la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña, así como los mecanismos mediante los cuales se realizará la auditoría interna.

Financiación y reposición de gastos: se deben acordar las reglas sobre la financiación de la campaña, incluyendo los anticipos y la forma en que se repartirá la reposición estatal de los gastos según los votos obtenidos.

Responsabilidad por infracciones: el acuerdo debe especificar qué responsabilidades asume cada partido o movimiento político en caso de que se cometa alguna infracción a la normativa electoral.

10. ¿Cuáles es el mecanismo mediante el cual se pueden escoger las candidaturas por parte de partidos o movimiento político con personería jurídica o grupos significativos de ciudadanos?¹⁴

Los **partidos y movimientos políticos con personería jurídica** pueden seleccionar a sus candidatos según lo establecido en sus estatutos. Una de las formas que pueden utilizar para hacerlo es la **consulta popular**, un mecanismo de participación democrática que les permite definir sus candidaturas, ya sea de forma individual o en coalición.

Por su parte, los **grupos significativos de ciudadanos** pueden elegir a sus candidatos mediante decisión del **comité promotor**, o también optar por realizar una **consulta**, ya sea de manera individual o en alianza con partidos políticos, como parte de una coalición.

11. ¿Qué clase de consultas existen?

Existen dos tipos de consultas: internas y populares.

- **Las consultas internas** son aquellas en las que solo pueden participar los afiliados que estén registrados dentro del partido o movimiento. Estas deben regirse por lo que indique los estatutos del partido.
- **Las consultas populares**, están abiertas a todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral.

Cuando varios partidos o movimientos con personería jurídica, y/o grupos significativos se unen en coalición, pueden organizar **consultas interpartidistas**, que también pueden ser internas o populares. Estas se utilizan para escoger un candidato único a un cargo uninominal o lista a corporación pública, siempre que exista un acuerdo previo firmado por sus directivas nacionales o departamentales, según corresponda.

¹³ Manual de inscripción de candidaturas presidente de la república 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral – SICE. Registraduría Nacional del Estado Civil. Año 2022.

¹⁴ Ley 1475 de 2011, artículos 5 y 7.

12. ¿Qué reglas se aplican en la organización de las consultas y quién se encarga de garantizar su desarrollo?¹⁵

Las consultas populares se rigen por las mismas normas que aplican en las elecciones ordinarias, mientras que las consultas internas deben seguir las reglas establecidas por los estatutos del partido o movimiento que las convoque.

La organización electoral apoya a los partidos, movimientos y coaliciones en la realización de sus consultas. Esta colaboración incluye la impresión de tarjetas electorales o el uso de herramientas electrónicas de votación, la instalación de puestos y la realización del escrutinio.

Cuando se trata de **consultas populares interpartidistas**, se establecen los mismos topes de gasto y las mismas condiciones para el uso de vallas, avisos y cuñas radiales para cada partido o grupo, quienes deben repartir estos recursos de manera equitativa entre sus precandidatos.

Las consultas pueden realizarse el mismo día de las elecciones ordinarias o en una fecha distinta. Cada año, el Consejo Nacional Electoral define la fecha en caso de que no coincidan. Si varios partidos o movimientos van a usar este mecanismo para escoger candidatos al mismo cargo o corporación, **deben hacerlo el mismo día**.

El Consejo Nacional Electoral también es responsable de regular todo lo relacionado con la convocatoria y realización de las consultas, y debe garantizar condiciones de igualdad para todas las organizaciones políticas que participen.

13. ¿Qué efecto tiene el resultado de una consulta?¹⁶

El resultado de las consultas es **obligatorio** para quienes las convocaron: partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o coaliciones, así como para los precandidatos que participaron en ellas. Se entiende que alguien participó como precandidato cuando su

inscripción fue aceptada formalmente por la organización política que realizó la consulta.

Quienes se hayan postulado en una consulta **no podrán inscribirse como candidatos** en el mismo proceso electoral por otra organización política o coalición. Además, ni los partidos, ni los movimientos, ni los grupos promotores de ciudadanos, ni los propios precandidatos podrán apoyar a personas distintas al candidato elegido mediante consulta, salvo en casos excepcionales como la muerte o una incapacidad absoluta del candidato seleccionado.

14. ¿Qué Resolución del Consejo Nacional Electoral regula y fija fecha para realizar consultas populares o internas para escoger candidaturas en el año 2025?

La Resolución 00701 de 2025 del Consejo Nacional Electoral (CNE) establece las siguientes fechas clave:

FECHA	ACTIVIDAD
26 de julio de 2025	Fecha límite para que los partidos, movimientos o coaliciones informen al CNE su intención de realizar consultas.
11 de septiembre de 2025	Último día para presentar el mecanismo mediante el cual se realizará la consulta de precandidatos.
Del 19 al 26 de septiembre de 2025	Período para la inscripción de precandidaturas que participarán en la consulta.
26 de septiembre de 2025	Fecha límite para comunicar al CNE la decisión de no realizar la consulta (retracto).
26 de octubre de 2025	Día en que se llevarán a cabo las consultas.

¹⁵ Ley 1475 de 2011, artículo 6.

¹⁶ Ley 1475 de 2011, artículo 7.

15. ¿Cómo pueden seleccionar sus candidaturas los resguardos y organizaciones indígenas, los consejos comunitarios, formas organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y las organizaciones sociales de víctimas, campesinas, de mujeres y Kumpañ?

Actualmente, no existe ley que defina de manera específica cómo deben seleccionar sus candidaturas estas organizaciones. Por lo tanto, cada una puede establecer sus propios mecanismos de elección, de acuerdo con su normatividad interna, sus prácticas organizativas y los acuerdos que definan colectivamente, en ejercicio de su derecho a la libre asociación y a la autonomía organizativa.

16. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por un partido o movimiento político con personería jurídica para las elecciones de 2026? ¹⁷

- Estar afiliado, pertenecer o militar en el partido o movimiento que lo postula (excepto en coaliciones o consultas interpartidistas).
- Ser escogido mediante procedimientos democráticos de conformidad con los estatutos de la organización política.
- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- No estar incursa en inhabilidad o incompatibilidad.
- Contar con el aval o coaval del partido o movimiento político, emitido por su representante legal o delegado.

Firmar la aceptación de la candidatura.

El aval tiene una función clave en el proceso electoral. Es la constancia de que un candidato pertenece a un partido o movimiento político y actúa en coherence con sus estatutos. Representa un compromiso con las normas internas de la organización, así como una garantía ante la ciudadanía de que quien lo recibe cumple con los requisitos legales, éticos y políticos para postularse. Además, es un requisito legal de inscripción, pues acredita que la persona está habilitada para ejercer el cargo, libre de inhabilidades y con las calidades necesarias para ejercer la función pública.

Consejo de Estado, Sección Quinta,
sentencia del 14 de marzo de 2019, Rad.
11001-03-28-000-2018-00603-00, C.P.
Rocío Araújo Oñate

17. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por grupo significativo de ciudadanos?

Consulte la cartilla sobre GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS de la ruta electoral MOE – 2026.

18. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por un resguardo u organización indígena? ¹⁸

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o ejercer actualmente un liderazgo dentro de la organización indígena mediante certificado refrendado por la Dirección de Asuntos Indígenas, pueblos Rom y Minorías del Ministerio del Interior.
- Para el caso de la Circunscripción Especial Transitoria de Paz la certificación de existencia emitida por la Dirección

¹⁷ Constitución Política, artículo 108; Ley 1475 de 2011 artículo 28.

¹⁸ Constitución Política, artículo 171; Ley 649 de 2001, artículo 2.

de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, la cual debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas.

19. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por un consejo comunitario, forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras? ¹⁹

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Ser avalado por un Consejo Comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscrita y actualizada en el Registro Público de instituciones representativas del Ministerio del Interior.
- Pertenecer al censo del respectivo Consejo Comunitario o ser integrante de la expresión o forma organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Contar con la certificación de pertenencia étnica.
- Ser o haber integrado alguna de las instituciones de participación de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras.
- Para el caso de la Circunscripción Especial Transitoria de Paz la certificación de existencia emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas.

20. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por una organización de víctimas?²⁰

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Ser Victima individual o colectiva certificada por la UARIV.
- Haber nacido, o en su defecto habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección o en los casos de los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, quienes deberán haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.
- Certificado de existencia de la organización de victimas en el respectivo territorio de la circunscripción especial transitoria de paz, expedida por la personería y/o defensoría del pueblo. Este certificado deberá ser validado por la UARIV, para lo cual, una vez realizada la inscripción, la autoridad electoral remitirá las certificaciones de existencia de las organizaciones de víctimas, junto con el listado de integrantes de la organización, para que cinco días antes del cierre de inscripción de candidaturas la UARIV emita la certificación del cumplimiento o no de los requisitos de conformación de cada una de las organizaciones de victimas.

21. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por una organización campesina?²¹

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Ser Victima individual o colectiva certificada por la UARIV.
- Haber nacido, o en su defecto habitado en el territorio de la respectiva circunscripción

¹⁹ Decreto 1640 de 2020, artículos 2.5.1.6.1 y 2.5.1.6.2.

²⁰ Resolución RNEC 10592 de 2021, Artículo 6 y 9 N°1.

²¹ Resolución RNEC 10592 de 2021, Artículo 6 y 9 N°3.

ción los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección o en los casos de los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, quienes deberán haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.

- Certificado de existencia de la organización campesina sin ánimo de lucro, expedida por la Cámara de Comercio, que se constate que ha sido constituida al menos cinco (5) años antes de la elección en el respectivo territorio de la circunscripción especial transitoria de paz o capital de departamento o departamentos que la conforman. Esta certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas. Este certificado deberá ser validado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual, una vez realizada la inscripción, la autoridad electoral remitirá las certificaciones de existencia de las organizaciones campesinas, para que cinco días antes del cierre de inscripción de candidaturas el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita la certificación del cumplimiento o no de los requisitos de conformación de las organizaciones.

22. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por una organización social?²²

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Ser Victima individual o colectiva certificada por la UARIV.
- Haber nacido, o en su defecto habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección o en los casos de los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, quienes deberán haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.

- Certificado de existencia de la organización, expedida por la Cámara de Comercio, que se constate que ha sido constituida al menos cinco (5) años antes de la elección en el respectivo territorio de la circunscripción especial transitoria de paz o capital de departamento o departamentos que la conforman. Esta certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas.

23. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por una organización social de mujeres?²³

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Ser Victima individual o colectiva certificada por la UARIV.
- Haber nacido, o en su defecto habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección o en los casos de los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, quienes deberán haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.
- Certificado de existencia de la asociación de mujeres sin ánimo de lucro, expedida por la Cámara de Comercio, que se constate que ha sido constituida al menos cinco (5) años antes de la elección en el respectivo territorio de la circunscripción especial transitoria de paz o capital de departamento o departamentos que la conforman. Esta certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas. Este certificado deberá ser validado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer para lo cual, una vez realizada la inscripción, la autoridad electoral remitirá las certificaciones de existencia de las organizaciones sociales de mujeres, para que cinco días antes del cierre de inscripción de candi-

²² Resolución RNEC 10592 de 2021, Artículo 6 y 9 N°2.

²³ Resolución RNEC 10592 de 2021, Artículo 6 y 9 N°4.

daturas la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer emita la certificación del cumplimiento o no de los requisitos de conformación de las organizaciones.

24. ¿Qué se requiere para que un ciudadano sea postulado por las Kumpañý?²⁴

- Cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- Ser Victima individual o colectiva certificada por la UARIV.
- Haber nacido, o en su defecto habitado en el territorio de la respectiva circunscrip-

ción los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección o en los casos de los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, quienes deberán haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.

- Certificado de existencia mediante certificación de existencia emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, la cual debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas.

25. ¿Cuáles son los períodos de inscripción de las candidaturas para las elecciones del año 2026?

Corporación o cargo	Fecha de inicio de inscripción de candidaturas	Fecha de cierre de inscripción de candidaturas	Inscripción de candidato que surge de consulta interpartidista que coincide con las elecciones de congreso de la república (8 de marzo de 2026)
Congreso de la República ²⁵	8 de noviembre de 2025 (4 meses antes de elecciones)	8 de diciembre de 2025 (3 meses antes de elecciones)	N/A
Presidente de la República ²⁶	31 de enero de 2026 (4 meses antes de elecciones)	13 de marzo de 2026 (30 siguientes a la inscripción)	(5) días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la consulta interpartidista ²⁷

26. ¿Cómo se debe hacer el proceso de inscripción de candidatura ante la autoridad electoral?

- Se debe informar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de correo dispuesto para tal fin, la voluntad de inscribir candidatos, para que reciban a través de correo electrónico el usuario y contraseña para inscribir las candidaturas a través de plataforma WEB dispuesta para tal fin. (Es importante consultar la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil

para conocer el trámite o consultar <https://www.registraduria.gov.co/sites/Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>).

- Excepcionalmente la inscripción se presenta de manera presencial cuando no es posible realizarla de manera virtual.

²⁴ Resolución RNEC 10592 de 2021, Artículo 6 y 9 N°7.

²⁵ Ley 1475 de 2011, artículo 30.

²⁶ Ley 996 de 2005, artículo 8.

²⁷ Ley 1475 de 2011, artículo 30.

27. ¿Qué requisitos y documentos exige la autoridad electoral para la inscripción a Congreso de la República?²⁸

- **Formulario E-6 y anexos:** se registrarán los datos de los candidatos tales como número de cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, edad y correo electrónico. Información de Gerente de Campaña y cuenta única de campaña²⁹.
- **Cumplimiento de la cuota de género en las listas.**
- **Modalidad de voto:** La opción de voto preferente o no preferente debe definirse desde el aval o en el registro del grupo significativo de ciudadanos. La facultad de escoger la opción de voto preferente o no preferente les corresponde exclusivamente a los partidos y/o movimientos políticos, por intermedio del Representante Legal o quién él delegue y a los grupos significativos de ciudadanos o movimientos sociales (independientes), a través del comité inscriptor.
- **No estar sancionado:** La organización política debe no estar sancionada por el Consejo Nacional Electoral.
- **Fotocopias de documentos de identidad.**
- **Fotografías.**
- **Libro de ingresos y gastos.**
- **Aval de organización política con personería jurídica.**
- **En el caso de Grupos Significativos de ciudadanos:** registro de comité; presentación de apoyos; póliza de seriedad o garantía bancaria; Logosímbolo.

- **En el caso de circunscripciones especiales y transitorias especiales de paz:** lo exigido para cada uno de ellos (Preguntas y respuestas N° 16 a 22).
- **En el caso de coaliciones:** Acuerdo de coalición.

28. ¿Qué requisitos y documentos exige la autoridad electoral para la inscripción a Presidencia de la República?³⁰

- **Formulario E-6 y sus anexos:** se registrarán los datos de los candidatos tales como número de cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, edad y correo electrónico. Información de Gerente de Campaña y cuenta única de campaña³¹.
- **Certificado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:** mediante el cual se verifican las calidades constitucionales del candidato³².
- **No estar sancionado:** La organización política debe no estar sancionada por el Consejo Nacional Electoral.
- **Fotocopias de documento de identidad:** Se debe presentar copia ampliada al 150 % de la cédula.
- **Fotografías.**
- **Libro de ingresos y gastos.**
- **Aval de organización política con personería jurídica.**
- **En el caso de Grupos Significativos de ciudadanos:** registro de comité; presentación de apoyos; póliza de seriedad o garantía bancaria; Logosímbolo.
- **En el caso de coaliciones:** Acuerdo de coalición.

²⁸ Manual de inscripción de candidaturas congreso de la república 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral – SICE. Registraduría Nacional del Estado Civil. Año 2022. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20211122_manual-inscripcion-de-candidatos_congreso_v-0-2.pdf

²⁹ Ley 1475 de 2011, artículo 25.

³⁰ Manual de inscripción de candidaturas presidente de la república 2022. Sistema Integral de Capacitación Electoral – SICE. Registraduría Nacional del Estado Civil. Año 2022. https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20220310_manual-inscripcion-candidaturas-presidenciales.pdf

³¹ Ley 996 de 2005, artículos 15 y 16.

³² Decreto 2241 de 1986, artículo 91.

29. ¿Qué puede hacer la autoridad electoral en el proceso de inscripción?

La autoridad electoral verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el acto de inscripción y, en caso de encontrar que los reúnen, **aceptarán la solicitud** suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente.

30. ¿Se pueden rechazar inscripciones?

La autoridad electoral puede rechazar inscripciones mediante acto motivado (frente al cual procede recurso de apelación), cuando³³:

- Se inscriben candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas
- Los candidatos han participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe.

30. ¿Puede modificarse la inscripción de una candidatura? ³⁴

Si. Bajo las siguientes modalidades:

a. Modificación

La inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular sólo podrá ser modificada en los casos de:

- Falta de aceptación de aceptación de la candidatura

b. Renuncia a la candidatura

La modificación tiene lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones.

c. Revocatoria

A partir de la inscripción de un candidato o lista de candidatos y hasta los cinco (5) días siguientes al cierre del término de modificaciones, cualquier ciudadano podrá solicitar ante el Consejo Nacional Electoral la revocatoria de la inscripción de aquellos candidatos que estén incurso en alguna de las causales de inhabilitad previstas en la Constitución o en la ley o en doble militancia. No obstante la revocatoria también puede operar de oficio.

En caso de que se revoque la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada posteriormente, esta se puede modificar hasta un (1) mes antes de las votaciones.

d. Muerte o incapacidad física permanente

En estos casos pueden inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación.

³³ Ley 1475 de 2011, artículo 32.

³⁴ Ley 1475 de 2011, artículo 31.



Misión de Observación Electoral - MOE

- www.facebook.com/moecolombia
- www.instagram.com/moecolombia
- www.twitter.com/moecolombia
- [Observación al día- MOE Colombia](#)

- www.youtube.com/@comunicacionmoe
- www.tiktok.com/@moecolombia
- WhatsApp Pilas con el Voto

315 266 19 69



Misión de Observación Electoral



WhatsApp Pilas con el voto



315 266 1969



Si tienes dudas sobre alguna información electoral, verifica la con El Gato Chequeabot, la herramienta de Consejo de Redacción y ColombiaCheck que te ayuda a identificar noticias falsas y desinformación.